

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS – BOLIVIA (ASP-B)
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°46/2025

La Paz, 26 de agosto de 2025

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado (CPE), entre los principios que rigen la Administración Pública, enuncia la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Norma Suprema, entre las obligaciones de los Servidores Públicos, ordena lo siguiente: 1) Cumplir la Constitución y las leyes; y 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios que rigen la función pública.

Que, el Artículo 9 de la Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que, el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que, la Disposición Final Cuarta de la Ley N°466 de 23 de diciembre de 2013, "Ley de la Empresa Pública", señala que, las Empresas Públicas, entidades o unidades productivas y sociedades de economía mixta que no se encuentren citadas en las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Tercera y Disposición Final Tercera de la referida Ley, mantendrán temporalmente su naturaleza institucional y sujetarán su funcionamiento a la Constitución Política del Estado, a las normas específicas que las rigen y al Código de Comercio si correspondiese, e ingresarán al nuevo régimen dispuesto en la mencionada Ley en el plazo que para el efecto establezca el COSEEP.

Que, el inciso c) del Parágrafo II del Artículo 13 del Decreto Supremo N°26115 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal" de 16 de marzo de 2001, prevé que dentro del proceso de valoración los ítems serán asignados en la planilla presupuestaria anual de la entidad a cada unidad de la estructura organizacional. No podrán transferirse ítems entre unidades, salvo que, a juicio de la Máxima Autoridad Ejecutiva, no se afecten negativamente las metas de las unidades involucradas. La transferencia de ítems deberá ser oficializada mediante disposición expresa, emitida por autoridad competente.

Que, el Parágrafo III del Artículo 13 del Decreto Supremo señalado anteriormente, dispone que la remuneración será fijada en función al valor del puesto; asimismo, determina que la información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad; quedando prohibida la creación de niveles salariales no previstos en la escala salarial aprobada.

Que, el Artículo 17 de cuerpo normativo citado precedentemente, señala que, el Proceso de Programación Operativa Anual Individual establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



TR-01 10006
2129869

Que, la Resolución de Directorio N°005/2015 de 20 de octubre de 2015, aprueba la Estructura Orgánica, la Escala Salarial y la Planilla Presupuestaria para la Administración de Servicios Portuarios - Bolivia.

Que, la Resolución Ministerial N°946 de 30 de agosto de 2019, aprueba la Escala Salarial de la ASP-B.

Que, el Parágrafo I, del Artículo 7 del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado por Resolución Ministerial N°386/2021 de 11 de noviembre de 2021, establece que, *"La planilla presupuestaria reflejará la estructura de cargos de acuerdo a la escala salarial de la entidad"*; asimismo, la Disposición Final Primera, refiere que, *"Cuando la planilla presupuestaria sea modificada sin que implique un cambio en la escala salarial, su aprobación será realizada por la Máxima Instancia Legalmente facultada de la entidad pública, de conformidad a lo previsto en el Inciso c) del Parágrafo II del Artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N°26115 de 26 de marzo de 2001."*

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 3 del Decreto Supremo N°2406 de 17 de junio de 2015, respecto a la finalidad y giro de la Empresa, refiere que, la ASP-B se constituye como el único Agente Aduanero Oficial acreditado por el Estado Plurinacional de Bolivia, en los puertos y lugares habilitados y por habilitarse para el tránsito de mercancías, con la finalidad de coadyuvar en la ejecución de la política de desarrollo portuario, plataforma logística y comercio exterior, en el marco de sus atribuciones; al efecto, define el giro comercial, como la prestación de servicios portuarios y de plataformas logísticas a las exportaciones e importaciones, a través de gestiones operativas, administrativas en los puertos y lugares para el tránsito de mercancías desde y hacia el Estado Plurinacional de Bolivia; además, los Incisos b) y f) del Artículo 6, establecen las actividades de la ASP-B, entre ellas: Administrar, invertir, operar y conservar de forma adecuada y eficiente los recintos portuarios, almacenes, silos, recintos extra portuarios y áreas conferidas a Bolivia en puertos y lugares en el extranjero, al amparo de tratados y convenios, que sean utilizados como lugares para el tránsito de mercancías y productos internados o despachados desde y hacia el Estado Plurinacional de Bolivia; y Prestar servicios portuarios a las exportaciones e importaciones a través de gestiones operativas y administrativas en los puertos y lugares para el tránsito de mercancías.

Que, el inciso g) del Artículo 10 del referido Decreto Supremo, dispone entre las atribuciones del Gerente Ejecutivo, realizar las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento de la empresa, en concordancia con el Inciso g) del Artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N°006/2015 de 27 de noviembre de 2015 y modificado parcialmente mediante Resolución de Directorio N°007/2024 de 26 de febrero de 2024.

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Administrativa N°23/2021 de 25 de mayo de 2021, establece que, la Dirección de Operaciones (DOP) tendrá como objetivo: desarrollar, dirigir, supervisar y ejecutar de manera eficaz y eficiente los procesos operativos y administrativos de las unidades dependientes y puertos; así como planear, desarrollar e implantar soluciones de tecnología de información y comunicación con valor agregado, que contribuyan a los procesos institucionales; velando por el cumplimiento de los tratados, convenios internacionales y normativa vigente.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



TR-01 10006
2129869

Que, el citado Manual de Organización y Funciones establece que, la Dirección de Comercialización (DC) tendrá como objetivo: administrar el desarrollo de las actividades de gestión comercial y mercadeo, de cobranzas y atención al cliente de la ASP-B de manera eficiente, orientada a ofrecer un servicio de calidad, con el enfoque de la mejora continua.

Que, la Resolución Administrativa N°33/2025 de 29 de mayo de 2025, aprueba el Manual de Puestos para la Gestión 2025, de la Administración de Servicios Portuarios Bolivia (ASP-B).

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Informe ASP-B/DAF-URH/INF-116/2025 de 18 de agosto de 2025, la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa Financiera; concluyó que, conforme a la normativa descrita y acorde a solicitudes realizadas por las Direcciones de Operaciones y de Comercialización, sobre la modificación interna de la denominación y ubicación de puestos; es viable, toda vez que no afecta los objetivos o metas institucionales programadas, inscritas en el POA 2025 y Plan Estratégico Empresarial (PEE); principalmente cuando las mismas, coadyuvarán al desarrollo de la Empresa, bajo una coordinación fluida, específica, especializada y oportuna, con personal eficiente en las señaladas Direcciones de la Empresa, por tanto la necesidad de realizar esta modificación no implicaría una afectación ni modificación en la escala salarial ni en la estructura organizacional; ni en el presupuesto aprobado para la presente gestión, denotando que se aumentara la productividad empresarial tanto a nivel operativo como administrativo; asimismo, estos cambios fortalecerán la capacidad de la Empresa para cumplir con su misión de facilitar el comercio exterior boliviano. Al efecto recomendó la aprobación de la modificación de la Planilla Presupuestaria de la ASP-B conforme cuadro adjunto, asimismo remitir el informe y adjuntos de los nuevos POA's a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para la emisión del informe legal y proyecto de Resolución Administrativa correspondiente, conforme normativa vigente y aplicable.

Que, mediante el Informe ASP-B/DAJ/INF-206/2025 de 26 de agosto de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos; concluyó que, en atención a las necesidades institucionales, la modificación de la Planilla Presupuestaria de la ASP-B, es legalmente viable, toda vez que no afecta ni modifica la escala salarial de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia (ASP-B). Esta conclusión se encuentra sustentada en el Informe Técnico ASP-B/DAF-URH/INF-116/2025, de fecha 18 de agosto de 2025, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, instancia que realizó la evaluación técnica correspondiente a partir de las solicitudes formuladas mediante los informes: ASP-B/DC/INF-133/2025, de fecha 28 de julio de 2025, presentado por la Dirección de Comercialización, y ASP-B/DOP/INF-70/2025, de fecha 31 de julio de 2025, presentado por la Dirección de Operaciones; dicho análisis técnico proporciona el respaldo necesario para viabilizar la modificación planteada, la cual coadyuva al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales establecidos en los instrumentos de planificación de la empresa, al fortalecer la capacidad operativa y organizacional de las áreas involucradas. En consecuencia, recomienda su aprobación, por cuanto la modificación es coherente con la Escala Salarial aprobada mediante Resolución Ministerial N°946, de 30 de agosto de 2019, inciso c) del Parágrafo II del Artículo 13 del Decreto Supremo N°26115, de 16 de marzo de 2001 y no contravine ninguna normativa vigente. Por tanto, corresponde la aprobación de la modificación de cargos referente a su denominación y ubicación; en la Planilla Presupuestaria, considerando que dicha acción no afecta negativamente, sino que fortalece el cumplimiento de los objetivos institucionales de las unidades organizacionales involucradas. Esta modificación debe formalizarse mediante la emisión de la respectiva Resolución Administrativa, en cumplimiento de lo establecido en el inciso g) del "2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Artículo 10 del Decreto Supremo N°2406, así como del Parágrafo I del Artículo 7 y la Disposición Final Primera del Reglamento para la Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N°386/2021, de 11 de noviembre de 2021, del mismo modo, corresponde la aprobación de la modificación de las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) de los Ítems: 72, 74, 107, 111, 118, 120, 127, 133, 134, 140, 151 y 152.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia (ASP-B), designado mediante Resolución Suprema N°30024 de 15 de agosto de 2024, en uso de sus atribuciones,

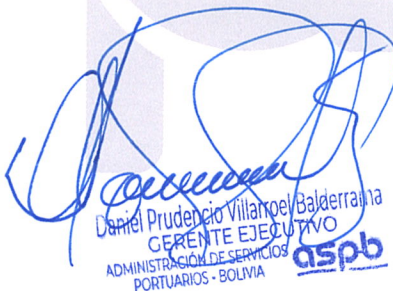
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la modificación de la Planilla Presupuestaria de la ASP-B, sin afectar ni modificar la Escala Salarial aprobada, conforme al anexo adjunto a la presente Resolución, a partir del 1 de septiembre de 2025.

SEGUNDO: APROBAR las modificaciones de las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) 2025 correspondientes a los siguientes Ítems: 72, 74, 107, 111, 118, 120, 127, 133, 134, 140, 151 y 152 de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia (ASP-B), los cuales forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera, la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Daniel Prudente Villarroel Balderrama
GERENTE EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
PORTUARIOS - BOLIVIA
aspb

